

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIONES

Trimestre	72 pesetas
Semestre	123 —
Año	240 —
ayuntamientos de la Provincia, año	300 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cinco días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente y a 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada semana y documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matrix se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán a precio abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones en el Boletín Oficial se hacen a instancia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficial, o a instancia de la primera autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.892

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, conocida vulgarmente con el nombre de viruela ovina, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Zaragoza (barrio de Movera), este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el barrio de Movera, «Torre del Castillo», señalándose como zona infecta la citada «Torre del Castillo»; como zona sospechosa, una faja de terreno de 400 metros de anchura al-

rededor de la zona infecta, y como zona de inmunización todo el término municipal de Zaragoza.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 113, 137, 313, 314 y 315 del mencionado Reglamento, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian a la vacunación obligatoria contra viruela ovina en todos los efectivos ovinos existentes en el término municipal, debiendo quedar terminada la vacunación en el plazo de veinte días, la cual se llevará a cabo por los Veterinarios titulares.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1956.

El Gobernador civil.

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 6.745

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, conocida vulgarmente con el nombre de viruela ovina, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Magallón, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134,

capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la partida conocida con el nombre de «Cabicero», señalándose como zona infecta a la citada partida, como zona sospechosa todo el término municipal de Magallón, y como zona de inmunización el referido término municipal.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 113, 137, 313, 314 y 315 del Reglamento indicado, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian a la vacunación obligatoria contra viruela ovina en todos los efectivos ovinos existentes en el término municipal, debiendo quedar terminada la vacunación, que se llevará a cabo por el Veterinario titular, en el plazo de veinte días.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1956.

El Gobernador civil.

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 6.741

Circular sobre estadística de viviendas construidas en el año 1956

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de septiembre de 1956, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 18 de octubre, se ha establecido el sistema que ha de regir, a partir del 1.º de enero de 1957, para la formación de estadísticas oficiales sobre edificaciones y viviendas. La referida Orden determina la obligatoria intervención que habrán de tener los Ayuntamientos.

En tanto entra en vigor este sistema, por necesidades

de índole nacional, se hace preciso adoptar unas medidas de carácter extraordinario, al objeto de que puedan recogerse los datos correspondientes al año 1956.

En su virtud, a requerimiento del Instituto Nacional de la Vivienda, los Ayuntamientos de la provincia de mi mando, a la vista de los antecedentes que obran en las oficinas y servicios municipales, deberán, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta circular en el "Boletín" de la provincia, remitir a la Secretaría General de este Gobierno Civil, debidamente cumplimentado, el parte cuyo modelo se facilita, que comprenderá los siguientes datos:

Ayuntamiento de

Provincia de

VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN EL AÑO 1956

De nueva planta (1)

Número de viviendas "Protegidas"	_____	Número de dormitorios	_____
Número de viviendas "Renta limitada"	_____	Número de dormitorios	_____
Número de viviendas "Tipo social"	_____	Número de dormitorios	_____
Número de viviendas "Bonificables"	_____	Número de dormitorios	_____
Número de viviendas "R. Devastadas"	_____	Número de dormitorios	_____
Número de viviendas "Libres"	_____	Número de dormitorios	_____
TOTAL	_____	TOTAL	_____

VIVIENDAS RECONSTRUIDAS O REFORMADAS (2)

Número de viviendas	_____	Número de dormitorios	_____
---------------------------	-------	-----------------------------	-------

VIVIENDAS EN CONSTRUCCION (3)

Número de viviendas "Protegidas"	_____	Número de dormitorios	_____
Número de viviendas "Renta limitada"	_____	Número de dormitorios	_____
Número de viviendas "Tipo social"	_____	Número de dormitorios	_____
Número de viviendas "Bonificables"	_____	Número de dormitorios	_____
Número de viviendas "R. Devastadas"	_____	Número de dormitorios	_____
Número de viviendas "Libres"	_____	Número de dormitorios	_____
TOTAL	_____	TOTAL	_____

Para facilitar los datos anteriores se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

De las viviendas construidas.—El censo debe comprender aquellas viviendas que hayan sido terminadas en el año 1956, aun cuando no se hubieran ocupado por sus inquilinos o propietarios dentro de dicho año.

(1) Para determinar la clase de las viviendas se tendrá en cuenta que son "Viviendas protegidas" las acogidas a los beneficios del Instituto Nacional de la Vivienda (Ley de 19 de abril de 1939) que se construyan, bien directamente por el mismo Instituto o bien por entidades colaboradoras, tales como la Obra Sindical del Hogar, Instituto Nacional de Colonización, Instituto Social de la Marina, Patronatos de Funcionarios, Casas de la Guardia Civil, R. E. N. F. E., entidades constructoras benéficas, Patronato de Casas Militares, Patronato de Casas del Aire, Patronato de Casas de la Armada, etc.

Son viviendas de "Renta limitada" las que se realizan al amparo de la Ley de 15 de julio de 1954, es decir, el Plan Nuevo del Instituto Nacional de la Vivienda, y que se construyen por los mismos organismos y entidades antes mencionados, y también por los particulares, solos

o agrupados, inmobiliarias, etc. Son "Bonificables" las que están acogidas a las disposiciones dictadas por el Ministerio de Trabajo: La Ley de 25 de noviembre de 1944 y Decretos-leyes de 19 de noviembre de 1948 y 27 de noviembre de 1953. Son de "Regiones devastadas" las construidas por la Dirección General de Regiones Devastadas, del Ministerio de la Gobernación. De "Tipo social" las que se construyen por la Obra Sindical del Hogar o por el propio Instituto Nacional de la Vivienda u otras entidades benéficas acogidas a los beneficios del Decreto-ley de 14 de mayo de 1954; y son viviendas "Libres" las que no están acogidas a ninguna disposición protectora ni comprendidas en ninguna de las clasificaciones anteriores.

(2) Como viviendas "Reconstruidas" o "Reformadas" se harán constar aquellas cuya reconstrucción o reforma, terminada en el año 1956, constituya nueva unidad de vivienda.

(3) Los Ayuntamientos harán figurar en las correspondientes casillas el número de viviendas de cada clase que se encontraban en construcción en 1.º de enero 1957.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1956.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

(Modelo de impreso que deberá remitirse cumplimentado a la Secretaría General del Gobierno Civil)

Ayuntamiento de Provincia de

VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN EL AÑO 1956

De nueva planta

Número de viviendas "Protegidas"	Número de dormitorios
Número de viviendas de "Renta limitada"	Número de dormitorios
Número de viviendas "Tipo social"	Número de dormitorios
Número de viviendas "Bonificables"	Número de dormitorios
Número de viviendas "Regiones Devastadas"	Número de dormitorios
Número de viviendas "Libres"	Número de dormitorios
TOTAL	TOTAL

RECONSTRUIDAS O REFORMADAS

Número de viviendas	Número de dormitorios
---------------------------	-------	-----------------------------	-------

VIVIENDAS EN CONSTRUCCION

Número de viviendas "Protegidas"	Número de dormitorios
Número de viviendas de "Renta limitada"	Número de dormitorios
Número de viviendas "Tipo social"	Número de dormitorios
Número de viviendas "Bonificables"	Número de dormitorios
Número de viviendas "Regiones Devastadas"	Número de dormitorios
Número de viviendas "Libres"	Número de dormitorios
TOTAL	TOTAL

SECCION QUINTA

Núm. 6.867

Caja de Recluta núm.43. Calatayud

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Relación nominal del personal de los reemplazos de 1953 y 1955, sujetos a revisión en el año 1957

(Reemplazo, nombre y apellidos y clasificación)

ABANTO

Año 1953:

Humberto Anadón Marco. Prórroga de primera clase.
Miguel Pérez Pardos. Idem.

Año 1955:

José-Maria Lázaro Peiro. Idem.

ALAGON

Año 1953:

Roberto Benito Barrachina. Prórroga de primera clase.

Aquilino Gallardo Sánchez. Excluido temporal.

Armando González Calvo. Prórroga de primera clase.

Alfredo Madrona Pardos. Excluido temporal.

Silvestre Manresa Cerrada. Prórroga de primera clase.

José Medrano Cuartero. Idem.

Ángel Ortega Sanz. Idem.

José Royo Portero. Idem.

Antonio Zaragoza Becerra. Idem.

Año 1955:

Ángel Benito Lahuerta. Excluido temporal.

Santiago Higuera Pérez. Prórroga de primera clase.

Antonio Peñafiel González. Idem, padre impedido.

Carmelo Logroño Gay. Idem. Padre impedido permanente.

Fermín Sobreviela Latorre. Idem.

Alejandro Valero Quintín. Idem.

Dionisio Bazán Fuster. Idem.

Antonio Sánchez Hernández. Idem, hermano impedido permanente.

Ricardo Tajahuerce Ordóñez. Idem.

Armando Marín Calvin. Excluido temporal.

ALARBA

Año 1953:

Melchor Barra Estremera. Prórroga de primera clase.

ALCONCHEL DE ARIZA

Año 1953

Gregoria Ruiz Millán. Excluido temporal.

Año 1955:

Francisco Remacha Escolano. Prórroga de primera clase.

ALDEHUELA DE LIESTOS

Año 1953:

Celestino Aranda Pardos. Prórroga de primera clase.

ALFAMEN

Año 1953:

José Lorente Barrera. Prórroga de primera clase.

Eugenio Sánchez Torres. Idem.

Pedro Valero Jimeno. Idem

José Castillo Arnal. Idem.

Año 1955:

Manuel Longares Monreal. Excluido temporal.

Pascual Torres Valero. Idem.

ALHAMA DE ARAGON

Año 1953:

José Enguita Aranda. Prórroga de primera clase.

Carmelo Moros Monge. Idem.

Año 1955:

Ángel Enrique Gálvez. Prórroga de primera clase.

Jesús Soler Aldea. Excluido temporal.

ALMONACID DE LA SIERRA

Año 1953:

Leonardo Gasca Gracia. Prórroga de primera clase.

Francisco Gimeno López. Idem.

César Martínez Gimeno. Idem.

LA ALMUNIA DE DOÑA CODINA

Año 1953:

Jesús Aladrén Moreno. Prórroga de primera clase.

Alfredo Arteaga Escusol. Idem

Santiago González Alonso. Idem.

Pablo Martínez Vicente. Idem.

José Ostáriz Sánchez. Prórroga de primera clase.

José Serrano Sánchez. Idem.

Antonio Tello Ostáriz. Idem.

Año 1955:

José Balsa Tomey. Prórroga de primera clase.

Antonio Flores Díez. Idem.

Pedro Hernando Sanz. Excluido temporal.

Ambrosio López Clariana. Prórroga de primera clase.

Antonio García Callejas. Idem, padre impedido.

Santos Borja Clavería. Idem.

ALPARTIR

Año 1953:

Francisco Gimeno Blasco. Prórroga de primera clase.

Año 1955:

Eulogio del Val Torres. Prórroga de primera clase.

ANENTO

Año 1955:

Santiago Gracia Traid. Excluido temporal.

ANIÑON

Año 1953:

Santiago Berdejo Ibáñez. Prórroga de primera clase.

Luis García Yagüe. Excluido temporal.

Jesús Romeo Andrés. Idem.

Año 1955:

Angel Arregui Lezcano. Prórroga de primera clase, padre impedido.

Pedro Rodrigo Gimeno. Excluido temporal.

ARANDA DE MONCAYO

Año 1953:

Leonardo Rodrigo García. Prórroga de primera clase.

Año 1955:

Manuel Moreno García. Prórroga de primera clase.

Rufino López Martínez. Idem.

Dámaso Moreno Perdices. Excluido temporal.

Gonzalo García Alonso. Prórroga de primera clase.

ARANDIGA

Año 1953:

Carmelo Herrero Garza. Prórroga de primera clase.

Año 1955:

José Ostáriz Marín. Prórroga de primera clase.

Ernesto Galindo Cabello. Excluido temporal.

Agustín Ostáriz Romero. Idem.

ARIZA

Año 1953:

Félix Muñoz Cabrejas. Prórroga de primera clase.

Manuel Muñoz Lozano. Idem.

Mariano Sierra Blánquez. Idem.

Año 1955:

Manuel Lozano García. Prórroga de primera clase.

José Gómez Campos. Idem.

ATEA

Año 1953:

Jesús Bruna Usón. Prórroga de primera clase.

Miguel Hernando Fierro. Idem.

Año 1955:

Ramón Martínez Escolano. Prórroga de primera clase.

Miguel Lorente Saz. Excluido temporal.

Pascual Tornos Langa. Idem.

ATECA

Año 1955:

César Bernal Cansado. Prórroga de primera clase.

José Morte Lanuza. Idem.

Blas Tejero Monge. Excluido temporal.

José Peña Peña. Prórroga de primera clase.

BADULES

Año 1953:

Eloy Royo de los Hielos. Prórroga de primera clase.

Año 1955:

Cecilio Cebollada Mainar. Prórroga de primera clase.

BARBOLES

Año 1953:

Saturnino Gracia Almatuez. Prórroga de primera clase.

BARDALLUR

Año 1953:

Jacinto Bazán Ramos. Prórroga de primera clase.

Año 1955:

Raimundo Langarita Martínez. Idem.

BIJUESCA

Año 1953:

Angel Marín Rubio. Excluido temporal.

Celestino Angulo Serrano. Idem.

Año 1955:

Jesús Forcén García. Prórroga de primera clase.

BORDALBA

Año 1955:

Ricardo Henar Remacha. Excluido temporal.

BOTORRITA

Año 1955:

Antonio Gil Floria. Prórroga de primera clase.

BREA DE ARAGON

Año 1953:

Arturo Barcelona Forcén. Prórroga de primera clase.

Francisco Miñana Benedi. Idem.

Salvador Hospital García. Idem.

Vidal Barcelona Lafuente. Prórroga de primera clase.

Enrique Ester Barcelona. Idem.

José-Luis Pérez Pola. Idem.

BUBIERCA

Año 1953:

Pablo Henar Zubia. Prórroga de primera clase.

Angel Martínez Santamaría. Idem, hermano impedido.

CABANAS DE EBRO

Año 1955:

Marcial Orensanz Pellicer. Prórroga de primera clase.

CABOLAFUENTE

Año 1953:

Pedro García García. Prórroga de primera clase, padre impedido.

CALATAYUD

Año 1953:

Santiago Abián Gil. Excluido temporal.

Eladio Aparicio Franco. Idem.

Julio Blasco Maluenda. Prórroga de primera clase.

Antonio Bueno Fernández. Idem.

Mariano Cortés Blasco. Idem.

José-María Ibáñez Vela. Idem.

Claudio Gormaz Chueca. Idem.

Santiago Grimal Júlvez. Idem.

José Jiménez Cihuela. Idem.

Jaime Lafuente Pérez. Excluido temporal.

José Lorente Gil. Idem.

Santiago Maluenda Lavilla. Prórroga de primera clase.

Julián Martínez Aldéa. Idem.

Antonio Ibáñez Miñana. Idem.

José Pelleger Rodrigo. Excluido temporal.

Pedro Respáu Maluenda. Prórroga de primera clase.

Jacinto del Río Vicén. Excluido temporal.

José Rodrigo Cebolla. Prórroga de primera clase.

Ramón Royo Pérez. Idem.

Elicio Salas Sánchez. Excluido temporal.

Enrique Sebastián Ramón. Idem.

Daniel Vera Gracia. Idem.

Manuel Melús García. Prórroga de primera clase.

Angel Ortiz Serrano. Excluido temporal.

Antonio Pablo Val. Idem.

Año 1955:

Fernando Herrer García. Prórroga de primera clase.
 Fernando Herrero Monreal. Idem.
 Salvador López Lezcano. Excluido temporal.
 Luis Ibáñez Daniel. Prórroga de primera clase.
 Jesús Sánchez García. Idem.
 Angel García Aznar. Excluido temporal.
 Jesús Sánchez Yagüe. Prórroga de primera clase.
 Fernando Navarro Joven. Excluido temporal.

CALATORAO

Año 1953:

Lucio Cruces Alastuey. Prórroga de primera clase.
 Pedro Benito García. Idem.
 Gregorio Lorenzo Lázaro. Idem.
 Antonio Moreno Vallejo. Excluido temporal.
 Bonifacio Navarro Pablo. Prórroga de primera clase.
 Antonio Tobajas Gutiérrez. Excluido temporal.
 Santiago Zaragoza Lázaro. Prórroga de primera clase.

Año 1955:

Baustista Arnal Cabeza. Prórroga de primera clase.
 Ismael Cabeza Felipe. Idem.
 Antonio Moreno Mascarón. Idem.
 Mariano Marín Lázaro. Separado temporalmente C.
 Isaac Longares Marco. Prórroga de primera clase.
 Ernesto Lorente Aznar. Idem.
 Andrés Tejero Júlvez. Idem.
 José Relancio Gálvez. Idem. Padre impedido.
 Ismael Marín Cobos. Idem.
 Santiago Marín Lafuente. Excluido temporal.

CARENAS

Año 1953:

Jesús Revuelto Alda. Prórroga de primera clase.

Año 1955:

Bernardino Pérez Tirado. Prórroga de primera clase.

CETINA

Año 1953:

Jesús Arcos Sánchez. Excluido temporal.
 Teófilo Marco Sánchez. Prórroga de primera clase.
 José Sánchez Rupérez. Idem.

Año 1955:

Ramón Sánchez Pérez. Prórroga de primera clase.

CIMBALLA

Año 1953:

Antonio Lozano Bona. Prórroga de primera clase.

Año 1955:

Froilán Pérez Muñoz. Prórroga de primera clase.

CUBEL

Año 1953:

Pablo Gimeno Baquedano. Prórroga de primera clase.
 Alejandro Pardos Martínez. Idem.

Año 1955:

Iñigo Tornos Pérez. Prórroga de primera clase.

DAROÇA

Año 1953:

José Bruna Obensa. Prórroga de primera clase.
 Mariano Pamplona García. Idem.
 José Cano Prieto. Idem.
 Tomás Poyatos Ordóñez. Excluido temporal.

Año 1955:

Alejandro Lázaro Rebull. Prórroga de primera clase.
 Pascual Soriano Arnal. Idem.
 Manuel Vicente García. Idem.
 Luciano Blas Marcuello. Idem.
 Ramón Latorre Lacruz. Idem.
 Fernando Idiago Cebrián. Idem.

EPILA

Año 1953:

Francisco Angulo Pérez. Prórroga de primera clase.
 Leonardo Bernad Embid. Idem.
 Manuel Langa Felipe. Idem.
 Pascual Maella Muniesa. Excluido temporal.
 Fernando Maisanova García. Prórroga de primera clase.
 Eusebio Marco Sisa. Idem.
 Idilio Monteagudo Gracia. Idem.
 Angel Moreno Bernad. Idem.
 José Rosell Carvajal. Idem.
 Alfredo Ruiz Latre. Idem.
 Jesús Sanz Barranco. Idem.

Año 1955:

Avelino Bernad García. Prórroga de primera clase.
 Pascual Carvajal Rosell. Idem.
 Martín García Langarita. Idem.
 Gregorio Gómez García. Idem.
 Eliseo Gracia Sobreviela. Idem.
 Gregorio López Torrijo. Idem.
 Mariano Sediles Romero. Idem.
 Pascual Serrano Lorente. Idem.
 Enrique García Martínez. Idem.
 José Ramiro Serrano. Excluido temporal.

FIGUERUELAS

Año 1953:

Santos Romeo Lamuela. Prórroga de primera clase.

EL FRASNO

Año 1953:

Francisco Cebamanos Alcántara. Excluido temporal.
 Manuel Gómez Lázaro. Prórroga de primera clase.

Año 1955:

José Sanjuán Navarro. Prórroga de primera clase.

FUENTES DE JILOCA

Año 1953:

Francisco Artigas Catalán. Prórroga de primera clase.
 José Campillo Cortés. Idem.
 Julio Martínez Montesinos. Idem.
 Nicolás Serrano Pascual. Idem.
 Ricardo Ruiz Serrano. Idem.

Año 1955:

Cerbián Perruca Bureta. Prórroga de primera clase.
 Victoriano Ruiz Gonzalo. Idem.

GALLOCANTA

Año 1953:

Fortunato Ballestin Sanz. Prórroga de primera clase.
 Antonio Mochales Aguado. Idem.

Año 1955:

Valero López Quintín. Prórroga de primera clase.
 Manuel Pardos Gracia. Idem.

GOTOR

Año 1953:

Juan Cimorra Marín. Prórroga de primera clase.
 Bernardo Vela Aznar. Idem.

GRISEN

Año 1953:

Luis Carcas Gracia. Prórroga de primera clase.
 Emilio González Ramón. Idem, padre impedido permanente.

Año 1955:

Isidoro Navarro Martínez. Prórroga de primera clase.

IBDES

Año 1953:

José Alonso Pérez. Excluido temporal.

Año 1955:

Ramón Cebolla Baquedano. Excluido temporal.
 Vicente Solanas Gonzalo. Prórroga de primera clase.

ILLUECA

Año 1953:

José Asensio Inés. Prórroga de primera clase.
 Alfonso Navarro Maestro. Idem.

Año 1955:

Benjamín Saldaña Bonet. Prórroga de primera clase.

Julio Cabello Embid. Prórroga de primera clase.
Antonio Cabello García. Idem.
Jesús Urbano Gil. Idem.
Jenaro Delmás Gil. Excluido temporal.

INOGES

Año 1955:

Esteban Martínez Asensio. Prórroga de primera clase.

JARABA

Año 1955:

Eduardo Acero Benedit. Prórroga de primera clase.

JARQUE

Año 1955:

Fernando Gaspar Gómez. Excluido temporal.

LANGA DEL CASTILLO

Año 1953:

César López Villa. Prórroga de primera clase.

Año 1955:

Arsenio Burillo Cebollada. Prórroga de primera clase.

Anselmo López Quílez. Idem.

Angel Quílez Salvador. Idem.

LUCENA DE JALON

Año 1953:

José García Vicenté. Prórroga de primera clase.

Germán Montesinos Plo. Idem.

LUMPIAQUE

Año 1953:

Alfredo Marquina Gregorio. Prórroga de primera clase.

Inocencio Martínez Fernández. Idem.

Alfonso Pacheco González-Mellado. Idem, padre impedido.

Año 1955:

José Lázaro Muñoz. Prórroga de primera clase.

MAINAR

Año 1953:

José Navarro Trigo. Prórroga de primera clase.

MALANQUILLA

Año 1953:

Avelino Gómez Pérez. Prórroga de primera clase.

Domingo Muñoz López. Excluido temporal.

Año 1955:

Félix Gómez García. Prórroga de primera clase.

MALUENDA

Año 1953:

Vicente Aldea Marín. Prórroga de primera clase.

Luis Chueca Aranda. Idem.

Antonio García Morales. Idem.

Angel Molina Alejandre. Idem.

Año 1955:

José Gil Ceamanos. Prórroga de primera clase.

Antonio Mir Pérez. Idem.

José Montesinos Dueñas. Prórroga de primera clase.

Pascual Remacha Esteban. Idem.

MARA

Año 1953:

Luis Jacobo Hernández. Prórroga de primera clase.

MESONES DE ISUELA

Año 1953:

Luis Marco Gil. Prórroga de primera clase.

MIEDES DE ARAGÓN

Año 1953:

Alejandro Serrano Gil. Prórroga de primera clase.

Julio González Pérez. Idem.

Año 1955:

José-Luis Ruiz Agreda. Prórroga de primera clase.

MONREAL DE ARIZA

Año 1955:

Félix Enguita Hernández. Prórroga de primera clase.

Antonio García Lite. Idem.

MONTERDE

Año 1955:

Maximino Sánchez Pérez. Prórroga de primera clase.

MONTON

Año 1955:

José Gómez García. Prórroga de primera clase.

MORATA DE JALON

Año 1953:

Luis Langa Luna. Prórroga de primera clase.

Año 1955:

Antonio Oriol Andrés. Prórroga de primera clase.

Florencio Cubero Gimeno. Excluido temporal.

Jesús Martínez Aranda. Prórroga de primera clase.

MORATA DE JILOCA

Año 1953:

Gabriel Aldea Dueso. Excluido temporal.

Sixto Urgel Hernando. Idem.

MORES

Año 1953:

Angel Castellón Velilla. Prórroga de primera clase.

Eulogio Morlanes Ramos. Excluido temporal.

Manuel Velilla Serrano. Prórroga de primera clase.

Celio Yus Joven. Idem.

MOROS

Año 1953:

Aurelio Navarro Agreda. Prórroga de primera clase.

Manuel Cetina Martínez. Idem.

León González Callejas. Excluido temporal.

Segundo Júdez Sabroso. Prórroga de primera clase.

José Romero Díez. Excluido temporal.

Año 1955:

Angel Sabroso Esteban. Excluido temporal.

Severino Navarro Lozano. Prórroga de primera clase.

LA MUELA

Año 1953:

José Gimeno Gil. Prórroga de primera clase.

Año 1955:

Manuel Mur Embarba. Prórroga de primera clase.

MUNEBREGA

Año 1953:

Valentin Hernández Bueno. Prórroga de primera clase.

Año 1955:

Carmelo Gormedino Ramón. Excluido temporal.

Antonio Langa Bueno. Prórroga de primera clase.

MURERO

Año 1953:

Pedro Zorraquín Górriz. Prórroga de primera clase.

Año 1955:

Dario Gil Garatachea. Prórroga de primera clase.

NOMBREVILLA

Año 1953:

Bienvenido Blas Aznar. Prórroga de primera clase.

Jaime Lafuente Gil. Idem.

NUEVALOS

Año 1953:

José Fandos Ortega. Prórroga de primera clase.

Año 1955:

Silvino Gálvez Perales. Prórroga de primera clase.

Angel Lorente. Idem.

OLVES

Año 1955:

Domingo Clemente Alaya. Excluido temporal.

ORCAJO

Año 1953:

Jacinto Aranda Rubio. Prórroga de primera clase.

Angel Aranda Marco. Idem.

Eusebio Casanova Martín. Excluido temporal.

ORERA DE CALATAYUD

Año 1955:

José Barranco García. Prórroga de primera clase.

OSEJA

Año 1953:

Ramón Lezcano Aznar. Prórroga de primera clase.

PARACUELLOS DE JILOCA

Año 1953:

José Andrés Gormad. Excluido temporal.

Año 1955:

Gonzalo Delgado Roy. Prórroga de primera clase.

Antonio Gilgo España. Idem.

PARACUELLOS DE LA RIBERA

Año 1953:

Eusebio Alvarez Ibáñez. Excluido temporal.

Tomás Pérez Pérez. Prórroga de primera clase.

Año 1955:

Eduardo Sánchez Castillo. Prórroga de primera clase.

PEDROLA

Año 1953:

Miguel Aznar Perales. Prórroga de primera clase.

Félix Barreras Lumbreras. Idem.

Telesforo Gregorio Larraga. Idem.

Gregorio Marqués Laborda. Idem.

Año 1955:

Luis Cuartero Gaspar. Prórroga de primera clase.

Rafael Ramas Giménez. Excluido temporal.

Angel Esteban Sánchez. Prórroga de primera clase.

Antonio Terraz Montairón. Idem.

Cándido Piedrafita Furriel. Idem.

Francisco Royo Inocente. Excluido temporal.

PINSEQUE

Año 1953:

Alejandro Casas Gay. Excluido temporal.

Nazarío Tejero Quintana. Prórroga de primera clase.

Angel Vicente Blasco. Idem.

PLEITAS

Año 1955:

Francisco Martínez Cartagena. Prórroga de primera clase.

POZUEL DE ARIZA

Año 1953:

Manuel Utrilla Egea. Excluido temporal.

RICLA

Año 1953:

José Casas Ostáriz. Prórroga de primera clase.

Inocencio Cebrián Romero. Excluido temporal.

Cesáreo Marín Guerrero. Prórroga de primera clase.

Joaquín Noguerras Royo. Excluido temporal.

Luis Romeo Navarro. Prórroga de primera clase.

Año 1955:

Venancio Escolano Marín. Prórroga de primera clase.

Tomás Navarro Marín. Idem.

ROMANOS

Año 1953:

Agustín Castillo Valero. Prórroga de primera clase, padre impedido.

José Pardos Pardos. Prórroga de primera clase.

Timoteo Franco Castillo. Excluido temporal.

RUEDA DE JALON

Año 1955:

Cándido Bielsa Fustián. Excluido temporal.

Victor Cuartero Gracia. Prórroga de primera clase.

Segundo González Labella. Excluido temporal.

Valentin Ortiz Gimeno. Prórroga de primera clase.

SABINAN

Año 1953:

David Acerete Sánchez. Prórroga de primera clase.

Año 1955:

José Val Nonay. Prórroga de primera clase.

SALILLAS DE JALON

Año 1955:

Gonzalo Ariza Sola. Prórroga de primera clase.

Miguel Monreal Casamayor. Excluido temporal.

SANTA CRUZ DE GRIO

Año 1953:

Miguel Barranco Cubero. Prórroga de primera clase.

Juan Castillo Moreno. Idem.

Antonio Cubero Barranco. Idem.

Cirilo Longares Barranco. Idem.

Pablo Gimeno Marco. Idem.

Año 1955:

José Hernández Longares. Prórroga de primera clase.

Alejandro Muñoz Grima. Idem.

SANTED

Año 1953:

Pedro Martín Martín. Prórroga de primera clase.

Año 1955:

Luis Bruna Rubio. Prórroga de primera clase.

SEDILES

Año 1953:

Máximo Pablo Pablo. Prórroga de primera clase.

SESTRICA

Año 1953:

Vicente Sierra Gómez. Excluido temporal.

Año 1955:

Federico Gil Sierra. Prórroga de primera clase.

Fidel Gómez Pinilla. Idem.

TERRER

Año 1953:

Julio Casabáú Pérez. Prórroga de primera clase.

TOBED

Año 1953:

Manuel Arnaudas Gimeno. Prórroga de primera clase, padre impedido.

Año 1955:

Miguel Gimeno Quero. Prórroga de primera clase.

Santos Longares Quero. Idem.

TORRALBA DE RIBOTA

Año 1953:

Francisco Guirles Mañes. Prórroga de primera clase, hermano impedido.

Año 1955:

Romualdo Lasa Palomar. Prórroga de primera clase.

Pedro Mallén Pérez. Idem.

Antonio Marcos Rives. Idem.

TORRELAPAJA

Año 1953:

Luis Guimerá Sancho. Prórroga de primera clase.

Año 1953:

TORRIJO DE LA CANADA

Casimiro Serrano Cambrónero. Prórroga de primera clase.

Santos Sisamón Sisamón. Idem.

Juan Urgel Pacheco. Idem.

Año 1955:

Luciano Larriba Ledesma. Excluido temporal.

Pascual Felipe Martínez. Prórroga de primera clase.

Angel Elvira Giménez. Excluido temporal.

URREA DE JALON

Año 1953:

Ubaldo Alcay García. Prórroga de primera clase.

Carmelo Berges Correas. Idem.

Miguel Langa Jaraba. Idem.

Casiano Manero Alvarez. Idem.

USED

Año 1953:

Jesús Blasco Pardos. Prórroga de primera clase, hermano impedido permanente.

Año 1955:

Teodoro Ferrer Laguna. Prórroga de primera clase, padre impedido.

VELILLA DE JILOCA

Año 1953:

Antonio Aranda Rubio. Prórroga de primera clase.

Año 1955:

Antonio Pardos Pérez. Excluido temporal.

LA VILUENA

Año 1953:

Domingo Hernández Polo. Prórroga de primera clase, padre impedido.

VILLAFELICHE

Año 1953:

Vicente Ayerbe Gascón. Prórroga de primera clase.

Vicente Esteban Santos. Idem.

Año 1955:

Julio Romeo Martínez. Prórroga de primera clase.

José Sebastián Delgado. Excluido temporal.

VILLALENGUA

Año 1953:

Domingo Calahorra Minguez. Prórroga de primera clase.

Año 1955:

Julio Marco Hidalgo. Prórroga de primera clase.

Gerardo Lapeña Martínez. Idem, padre impedido.

VILLANUEVA DE JILOCA

Año 1953:

Antonio Pasamón Serrano. Prórroga de primera clase.

Florencio Royo Serrano. Idem.

Año 1955:

Maximino Mateo Aguado. Prórroga de primera clase.

Joaquín Serrano Molina. Idem.

VILLARROYA DE LA SIERRA

Año 1953:

Manuel Millán Lasheras. Prórroga de primera clase.

Emilio Pérez Millán. Idem.

Maximino Serón Laguna. Excluido temporal.

Año 1955:

José Alonso Peña. Prórroga de primera clase.

Miguel Lascuevas Romero. Idem.

Agustín Millán Narvián. Idem.

José Percebal Serón. Idem.

VIVER DE LA SIERRA

Año 1953:

Francisco Joven Arévalo. Prórroga de primera clase.

Calatayud, 15 de diciembre de 1956. El Teniente Coronel Presidente, (ilegible).

Núm. 6.762

Jefatura Agronómica de Zaragoza

Márgenes de mollienda de aceituna de almazara

Para dar cumplimiento al apartado referente a los márgenes de mollienda de aceituna de almazara, correspondiente a las normas dictadas por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura para la constitución de las Juntas Locales de Contratación de Aceituna de Almazara durante la campaña aceitera 1956-57, de fecha 24 de noviembre último, insertadas en el "Boletín Oficial del Estado" 349, de fecha 14 de diciembre corriente,

La Jefatura Agronómica, una vez realizados los estudios pertinentes, y teniendo presente que la cosecha de aceituna ha de ser deficiente en todas las zonas oliveras, como consecuencia de los daños ocasionados al olivar por los hielos persistentes del mes de febrero pasado, ha tenido a bien señalar

un solo margen de mollienda aplicable a toda la provincia, siendo el siguiente:

Margen de mollienda 40 pesetas por 100 kilos de aceituna molturada.

En este margen de mollienda van incluidos los distintos gastos de molturación y el beneficio industrial, y servirá de base a las Juntas Locales de Contratación de Aceituna de Almazara para la fijación del precio de la misma, que será igual al valor del aceite, más el de los subproductos, menos el margen de mollienda.

Lo que se hace público para general conocimiento y su cumplimiento adecuado.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1956.—El Ingeniero Jefe.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 6.706

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa número 410 de 1953, sobre quebrantamiento de condena, contra Alejandro-Remigio Alvarez Blanco, se cita al mismo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle, lo que se verifica por la presente, que en la causa indicada, y por sentencia de 22 de septiembre de 1956, ha sido condenado a la pena de seis meses de arresto mayor, accesorias y pago de costas, apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.712

TARAZONA

D. Miguel Español Laplana, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarazona y su partido;

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Nicolás Vera Marqués y otros, representados por el Procurador D. José-Luis Espinosa López, contra D.ª María-Jesús Taus Lacarta, viuda de D. Luis Vera Mesa, y

otros, sobre declaración de herederos y nulidad de auto de declaración de herederos ab intestato del mencionado D. Luis Vera Mesa (cuantía 19.525 pesetas), se ha acordado por providencia de esta fecha emplazar a todos los demandados, entre los que figuran los herederos de D. Andrés y D. Jesús Jiménez Taus, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días comparezcan en autos contestando la referida demanda.

Y con el fin de que tal emplazamiento tenga lugar mediante el presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, lo expido en Tarazona a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Miguel Español Laplana.—El Secretario, A. Cidoncha.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.894

Servicio de Obras de la 4.ª Región Aérea Pirenaica Junta Económica

Concedida la reducción a diez días de plazo de publicación de anuncios para la subasta pública del proyecto de estacionamiento y acceso para dos escuadrones de F-86 en la Base Aérea de Zaragoza, por Orden ministerial del 5 de diciembre de 1956 ("Boletín Oficial A." número 142), se convoca dicha subasta por un importe límite de 39.748.410'23 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales y documentación del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica (Av. de Calvo Sotelo, número 4, segundo derecha), durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1956, a las once horas.

El pliego de proposición, que se extenderá en papel sellado de 6 pesetas, deberá redactarse con arreglo al modelo de proposición que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica.

La fianza provisional asciende a 263.797'50 pesetas.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1956. El Comandante Secretario de la Junta Económica.